



## RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CITA.

En la modificación del convenio firmado entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la Entidad Obra Pía Santísima Trinidad para la prestación del servicio de centro de día, se han puesto de manifiesto los siguientes.

### HECHOS

**Primero.** Que en fecha 31 de julio de 2002 se firmó un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del programa de estancias diurnas para personas mayores entre la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la entidad Obra Pía Santísima Trinidad, para un total de 10 plazas para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte en el Centro de día para personas mayores UED San Juan de la Cruz, sito en calle Lope de Hoces nº 1, de la ciudad de Córdoba.

**Segundo.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público, así como en la disposición adicional primera del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia, esta se ha subrogado en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones, una vez extinguida la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

**Tercero.** Que el día 29 de noviembre de 2011, se reunió en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la Comisión de Seguimiento del citado Convenio de colaboración, acordándose por la Delegación Provincial y la entidad Obra Pía Santísima Trinidad proponer la reducción en 4 del número de plazas objeto de convenio, que pasará a ser de 6.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El artículo 7 de los Estatutos de la Agencia establece entre los fines de la misma "el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía". Para el cumplimiento de este fin, el artículo 9 prevé, entre otras actuaciones, "la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia".

**Segundo.** Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia de le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno. Esta facultad se hace extensiva a cualquier modificación o alteración de los convenios que sea instada por la otra parte, requiriendo por ello la correspondiente autorización de la Dirección-Gerencia.



En virtud de cuanto antecede,

**RESUELVO**

**Único. AUTORIZAR** la reducción del número de plazas previstas en el Convenio específico de colaboración de fecha 31 de julio de 2002 firmado entre esta Agencia y la entidad Obra Pía Santísima Trinidad para la prestación del servicio de centro de día en la UED San Juan de la Cruz, sita en calle Lope de Hoces nº 1, de la ciudad de Córdoba, pasando a ser 6 el número de plazas objeto de convenio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de febrero de 2012.

El Director - Gerente



Fdo. Julio Samuel Coca Blanes